

DECRETO N°

4902 1

TEMUCO,

16 DIC 2014

VISTOS :

1. El contrato: "Habilitación Accesibilidad Universal Gimnasio Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Omar Christopher Essmann Sandoval, por escritura privada de fecha 09 de diciembre de 2014.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación Accesibilidad Universal Gimnasio Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Omar Christopher Essmann Sandoval, por escritura privada de fecha 09 de diciembre de 2014.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$5.723.537 (cinco millones setecientos veintitrés mil quinientos treinta y siete pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será ejecutada por el Contratista en un término de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


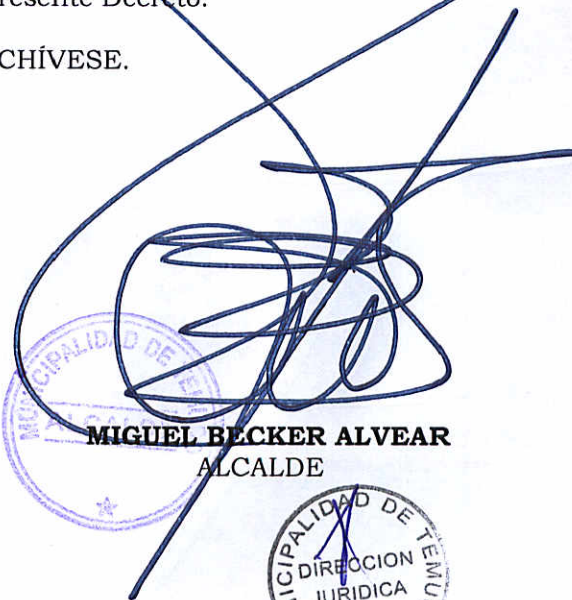


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Depto. Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Omar Essmann Sandoval
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HABILITACIÓN ACCESIBILIDAD UNIVERSIDAD GIMNASIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

OMAR ESSMANN SANDOVAL



En Temuco, a 09 de diciembre de 2014, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **OMAR CRISTOPHER ESSMANN SANDOVAL**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos con domicilio en Temuco, calle _____ quienes convienen la celebración del siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 624 de fecha 10 de octubre de 2014 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 141 del año 2014: "Habilitación Accesibilidad Universal Gimnasio Municipal".

Por Decreto Alcaldicio número 665 de fecha 05 de noviembre del año 2014 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Omar Cristopher Essmann Sandoval.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, Omar Essmann Sandoval, quien acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación Accesibilidad Universal Gimnasio Municipal", Propuesta Pública N° 141 - 2014.-



TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 141 del año 2014, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$5.723.537 (cinco millones setecientos veintitrés mil quinientos treinta y siete pesos), impuestos incluidos.

QUINTA. PLAZO.

La obra cuya ejecución se encomienda al Contratista será ejecutada por éste en un término de 30 días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará



derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula octava encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Vale a la Vista N° 6487069 del Banco Estado por la suma de \$286.181 (doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y un pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 05 de diciembre de 2014.-

NOVENA. MULTAS.

La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA, GASTOS Y EJEMPLARES.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.



Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.
 El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada uno de los contratantes.

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Omar Cristopher Essmann Sandoval]

OMAR CRISTOPHER ESSMANN SANDOVAL
 CONTRATISTA

MRA/ICHI

Autorizo unicamente la firma de don OMAR CRISTOPHER ESSMANN SANDOVAL
 Cédula de Identidad N° - Temuco, 11 de Diciembre del Año 2014.- jc//

[Handwritten signature of Carlos Alarcon Ramirez]



CARLOS ALARCON RAMIREZ
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO